RESOLUCIÓN DECANAL Nº 058-2021-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 31 de mayo de 2021

Vista las solicitudes N° 2110029 y N° 2111267 de fecha 9 y 19 de abril de 2021, presentado por los egresados **RICHARD VILLANUEVA GARCIA y YURI ROMER QUISPE AYME** para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los egresados **RICHARD VILLANUEVA GARCIA y YURI ROMER QUISPE AYME** con solicitudes N° 2110029 y N° 2111267, de fecha 09 y 19 de abril de 2021 respectivamente, solicitan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, para lo cual adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Dictamen N° 018 y N° 017-2021-CTA/EPAE/FCEAC/UNSCH de fecha 14 de mayo de 2021 la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Administración de Empresas integrado por la Lic. Judith Berrocal Chillcce y la Lic. Edith Paucar Ruiz declaran PROCEDENTE el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados **RICHARD VILLANUEVA GARCIA y YURI ROMER QUISPE AYME**, al verificar que los recurrentes han concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales con el Plan de Estudios 2004 y cumplen con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos N° 023 y N° 024/2021-FACEA-EPAE/UNSCH, con fechas 24 de mayo de 2021, el director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas Profesor Jorge Gálvez Molina eleva los expedientes con los Dictámenes correspondientes para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 508-2017-UNSCH-CU de fecha 14 de julio de 2017;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados que a continuación se detalla:

RICHARD VILLANUEVA GARCIA
YURI ROMER QUISPE AYME

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Grado Académico, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expediente
EP Administración de Empresas
Interesados
Archivo